



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL JIMÉNEZ MENSAQUE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011 POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011.

Visto el recurso de reposición interpuesto el 12 de julio de 2011 por D. Miguel Jiménez Mensaque, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 8 de julio de 2011, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011, regulada por la Orden de 30 de abril de 2010, en adelante "Orden reguladora", así como por la Orden de 1 de julio de 2010, y por la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de Mayo de 2011 el recurrente presenta en el registro general de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, solicitud de Beca Talentia para cursar master en ingeniería aeroespacial en la Universidad de Michigan, anexando la correspondiente documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de Junio de 2011 y conforme se establece en el artículo 20.1 de la Orden reguladora, el interesado figuró en el requerimiento de subsanación de solicitudes, Anexo I - listado de solicitudes admitidas a trámite, sin llegar a requerir al solicitante la presentación de documentación alguna.

TERCERO.- Con fecha 8 de Julio de 2011, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución de concesión de Becas Talentia a las personas incluidas en sus Anexos I y II, de denegación de ayudas solicitadas por las personas detalladas en su Anexo III por no superar el proceso selectivo y de exclusión de los candidatos incluidos en su Anexo IV.

El recurrente está incluido en el Anexo IV de la Resolución indicada, motivo "F, por no acreditar el estado en el que se encuentra el candidato en el proceso de admisión conforme al artículo 10.1.d) y 19.1.d).2" (de la Orden reguladora).

CUARTO.- El interesado recurre en reposición dicha resolución, instando su revocación, alegando que ha sido excluida su solicitud sin mediar requerimiento alguno y que el programa a cursar empieza en otoño de 2011 por lo que cumple el requisito de acreditar el estado de admisión de su solicitud en la Universidad de destino.

QUINTO.- Para la fase I de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, en reunión del 27 de junio de 2011, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento ha propuesto conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que han obtenido puntuación igual o superior a 65 puntos y que se encuentren admitidos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez, viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

SEXTO.- Con fecha 22 de julio de 2011, se reúne la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento constituida según lo establecido en el artículo 21 de la Orden reguladora, proponiendo la estimación del recurso de reposición de D. Miguel Jiménez Mensaque en atención a lo dispuesto en los artículos 10.1.d), 14.1 y 20.1 de la Orden Reguladora.

Asimismo, se evalúa el expediente aplicándole los indicadores de evaluación según lo dispuesto en los criterios de evaluación establecidos en el artículo 23, los programas, sectores y áreas del artículo 24 y el proceso selectivo del artículo 25 de la Orden reguladora, obteniendo una puntuación total de 55 puntos, correspondientes a:

- Perfil del candidato: 22 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 10 puntos.
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 14 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 5 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 4 puntos.

Código Seguro de verificación:1e6mmj6fxgoaqFii6ukbVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1e6mmj6fxgoaqFii6ukbVA==	PÁGINA	1/2



1e6mmj6fxgoaqFii6ukbVA==



En esta reunión se realiza acta al efecto, en el que se explica y desarrolla las consideraciones que se han tenido en cuenta, proponiendo la no superación del proceso selectivo.

Analizado cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

RESUELVE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso relativo a denegación de solicitud de Beca Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

SEGUNDO.- El artículo 10.1.d) de la Orden reguladora establece como requisito para ser beneficiario de Beca Talentia, ser admitido en un programa de postgrado cuyo inicio se produzca en el año de la convocatoria o en el inmediatamente posterior.

TERCERO.- El artículo 20.1 de la misma Orden reguladora señala que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

CUARTO.- Los artículos 23, 24 y 25 establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca, los programas sectores y áreas así como el proceso selectivo, que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

PRIMERO.- Estimar el recurso formulado por D. Miguel Jiménez Mensaque contra la Resolución de concesión de Becas Talentia de 8 de julio de 2011, al haber acreditado el inicio de su programa de estudios en la Universidad de destino en otoño de 2011, año de la convocatoria, siendo admitido en ésta como alumno de nuevo ingreso, por lo que debe entenderse como solicitante apto.

SEGUNDO.- Denegar a D. Miguel Jiménez Mensaque la Beca Talentia solicitada el 10 de Mayo de 2011, por no superar el proceso selectivo.

TERCERO.- Modificar parcialmente la Resolución de 8 de Julio de 2011 de esta Dirección General de la que el presente acto es complementario, suprimiendo la referencia al interesado de su Anexo IV, motivo de exclusión F, e incluyéndolo con su número de expediente en el Anexo III de solicitantes aptos que no superan el proceso selectivo.

ANEXO III – SOLICITANTES APTOS QUE NO SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre y Apellidos	Expediente
JIMÉNEZ MENSAQUE, MIGUEL	c2011f1-30228152B-1

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la recepción de su notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:1e6mmj6fxgoaqFi6ukbVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1e6mmj6fxgoaqFi6ukbVA==	PÁGINA	2/2



1e6mmj6fxgoaqFi6ukbVA==